

**PARA DECISION**

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

Fecha, lugar y orden del día de la Conferencia Internacional del Trabajo**Orden del día de la 99.ª reunión (2010) de la Conferencia****Introducción**

1. En su 301.ª reunión (marzo de 2008) y su 303.ª reunión (noviembre de 2008), el Consejo de Administración eligió los siguientes puntos técnicos para discusión de la 99.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo que se celebrará en 2010:
 - Trabajo decente para los trabajadores domésticos (acción normativa – primera discusión).
 - Fortalecer las respuestas nacionales al VIH/SIDA en el mundo del trabajo (segunda discusión — con vistas a la adopción de una recomendación autónoma).
 - Una discusión recurrente sobre el objetivo estratégico del empleo.
2. Tras la celebración de consultas tripartitas en febrero de 2009, se propone ahora inscribir un punto adicional que permita a la Conferencia volver a examinar el funcionamiento del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, de 1998.

Antecedentes

3. La Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (la Declaración de 1998) se adoptó durante la 86.ª reunión de la Conferencia en junio de 1998. En su anexo, titulado Seguimiento de la Declaración, se resumían dos procedimientos de presentación de informes, los cuales tenían como objetivo alentar los esfuerzos realizados por los Estados Miembros para promover los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Habida cuenta del carácter innovador y experimental de los procedimientos de presentación de memorias, el anexo preveía que «la Conferencia deberá, llegado el momento, volver a examinar el funcionamiento del presente seguimiento habida cuenta de la experiencia adquirida, con el fin de comprobar si éste se ha ajustado convenientemente al objetivo enunciado en la Parte I (del anexo)».

4. En junio de 2008, la 97.^a reunión de la Conferencia adoptó la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa (la Declaración sobre la Justicia Social). Los principios y derechos fundamentales en el trabajo se señalan en la Declaración sobre la Justicia Social como uno de los cuatro objetivos estratégicos de la OIT. Por consiguiente, los métodos de aplicación de la Declaración sobre la Justicia Social y sus disposiciones relativas al seguimiento también abarcan los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

Necesidad de asegurar la coherencia y eficacia

5. El seguimiento de la Declaración sobre la Justicia Social prevé, en la sección II, B de su anexo, que la Organización introduzca un programa de discusiones recurrentes por la Conferencia, basado en las modalidades acordadas por el Consejo de Administración, sin duplicar los mecanismos de control de la OIT a fin de, entre otras cosas, comprender mejor las diversas situaciones y necesidades de los Miembros con respecto a cada uno de los objetivos estratégicos.
6. De conformidad con la decisión adoptada por el Consejo de Administración en noviembre de 2008, se celebraron consultas sobre el seguimiento de la Declaración sobre la Justicia Social del 2 al 4 de febrero de 2009. En las consultas se presentó un documento que se reproduce como anexo a este documento en el cual se resumía una serie de posibles modificaciones de los procedimientos de seguimiento de la Declaración de 1998. Varios oradores expresaron sus puntos de vista sobre el tema.
7. A la luz de lo que antecede, se propone inscribir un punto adicional en el orden del día de la 99.^a reunión de la Conferencia (2010) para abordar el examen del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.
8. ***El Consejo de Administración tal vez estime oportuno inscribir en el orden del día de la 99.^a reunión (2010) de la Conferencia Internacional del Trabajo el punto siguiente: Examen del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, de 1998.***

Ginebra, 26 de febrero de 2009.

Punto que requiere decisión: párrafo 8.

Anexo

Consultas tripartitas

(2 a 4 de febrero de 2009)

Seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, de 1998

1. La Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa (la Declaración sobre la Justicia Social), adoptada en junio de 2008, aunque «recogiendo y reafirmando la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento (1998)», incluyó el respeto, la promoción y la aplicación de los principios y los derechos fundamentales en el trabajo como uno de los cuatro objetivos estratégicos de la OIT de igual importancia. Habida cuenta de los métodos de aplicación y disposiciones de seguimiento contenidos en la Declaración sobre la Justicia Social¹, es procedente llevar a cabo un examen del seguimiento de la Declaración de 1998. En el plan de aplicación preliminar presentado al Grupo Directivo en noviembre de 2008 se proponía que la Oficina examinara este tema y preparara un documento que se sometería a la consideración del Grupo Directivo en su reunión de marzo de 2009.
2. En la propia Declaración de 1998 se había previsto que, llegado el momento, se deberían volver a examinar los procedimientos de seguimiento. Dicho examen no debería afectar al texto de la Declaración de 1998, sino más bien al seguimiento que fue concebido con un carácter experimental y está sujeto explícitamente a un examen por la Conferencia Internacional del Trabajo (CIT) habida cuenta de la experiencia adquirida.
3. El seguimiento de la Declaración de 1998 consta de dos procedimientos de presentación de memorias: exámenes anuales en los que se abordan los problemas y los progresos realizados con miras a respetar, promover y cumplir los derechos fundamentales en los Estados que no hayan ratificado aún los convenios de que se trata y los informes globales, que presentan un panorama global y dinámico de la situación para todos los países.

Exámenes anuales

4. Estaba previsto inicialmente que las modalidades de los exámenes anuales se desarrollasen de la forma siguiente: i) se enviaban cuestionarios a los Estados Miembros que no hubiesen ratificado uno o más de los convenios fundamentales; ii) la Oficina reunía las respuestas para someterlas a la consideración del Consejo de Administración; iii) la Oficina podía recurrir a un grupo de expertos (Expertos Consejeros) para que presentara una introducción a esta compilación; iv) cada año se celebraba en la reunión de marzo del Consejo de Administración (CA) una discusión tripartita sobre la situación de las cuatro categorías de principios y derechos, y v) de ser necesario, el CA podía decidir constituirse en «comisión plenaria» para autorizar la participación de los gobiernos que no estaban representados en el CA.
5. En la práctica, el CA nunca ha tenido que reunirse en calidad de «comisión plenaria». Las introducciones preparadas por los Expertos Consejeros han destacado cuestiones específicas en algunos países. Dado que se ha registrado un aumento considerable del número de ratificaciones de los convenios fundamentales, el alcance del examen ha ido

¹ Véase el párrafo II, A, i) de la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa, y el párrafo II, B de su anexo.

disminuyendo progresivamente. Actualmente, la tasa de ratificación es, en conjunto, casi del 90 por ciento para los ocho convenios fundamentales. Los Expertos Consejeros celebraron su última reunión en enero de 2008 y no se renovó su mandato.

6. Como propusieron los Expertos Consejeros y se informó al Consejo de Administración, se ha establecido un sistema de información que se ha convertido en una herramienta de conocimiento, conocida como «informaciones de referencia». Presentada en forma de cuadros, la información se basa en las memorias enviadas por los gobiernos y en las observaciones de las organizaciones de trabajadores y de empleadores. El resultado global es que, al combinarse estos datos con la información obtenida a través del sistema de control sobre los convenios ratificados, se dispone ahora de información sobre el estado actual de aplicación de todas las normas fundamentales del trabajo en todos los Estados Miembros de la OIT.
7. La cuestión fundamental que se plantea ahora es cómo informar sobre la situación de aquellos Estados Miembros que todavía no han ratificado los ocho convenios fundamentales, y cómo el CA puede examinar anualmente la información resultante de este ejercicio. En realidad, los cuestionarios que se envían con arreglo a los procedimientos del examen anual y los cuestionarios paralelos que se envían a los mismos Estados Miembros sobre los mismos convenios en el marco de la campaña que se lanzó originalmente en 1995 para la ratificación de los convenios fundamentales se duplican entre sí. Los exámenes anuales y los datos generados por la campaña de ratificación de los convenios fundamentales se podrían combinar: i) manteniendo la presentación de memorias anuales sobre las situaciones en los Estados Miembros no ratificantes; ii) actualizando la «información de referencia», y iii) mediante un examen anual de dicha información por el CA en el marco de una discusión en la Comisión LILS.
8. Esto entrañaría el envío de una sola carta a los gobiernos de los Estados Miembros no ratificantes (en lugar de las dos comunicaciones actuales), en la que se señale a su atención la información de referencia que enviaron anteriormente y en la que se les solicite que actualicen dicha información, animándoles, por supuesto, a que procedan a la ratificación. Esto estaría de conformidad con las disposiciones del párrafo B del anexo de la Declaración sobre la Justicia Social que requiere que no se incrementen las obligaciones de presentación de memorias de los Estados Miembros. Como se señaló anteriormente, el sistema propuesto eliminaría de hecho ciertas superposiciones en los requisitos de presentación de memorias.
9. La información que se presente debería incluir lo que actualmente abarcan los datos sobre la campaña de ratificación y demás información facilitada a NORMES así como los dos elementos con arreglo a los procedimientos actuales del examen anual, a saber: una nueva evolución de la situación comunicada por los Estados Miembros tendente a mejorar el respeto y la aplicación de los principios y derechos fundamentales; y las necesidades de cooperación técnica determinadas por los mandantes.

Informes globales

10. En el Informe VI, presentado a la 97.^a reunión de la Conferencia de la OIT en junio de 2008, se recordaba que

Los informes globales son cíclicos en el sentido de que abarcan sucesivamente cada una de las categorías de principios y derechos fundamentales en el trabajo. Están reconocidos como herramientas clave para conocer y seguir la evolución con respecto a los derechos fundamentales. No obstante, hay que reconocer al mismo tiempo que su discusión no ha tenido el impacto esperado por lo que atañe a la movilización de recursos de cooperación técnica para satisfacer las necesidades de los Miembros identificadas como prioritarias. Tampoco ha habido plena satisfacción respecto de los debates de la Conferencia sobre esos informes globales, ya que en la práctica es difícil lograr que una discusión en sesión plenaria sea interactiva.

11. La introducción del concepto de informes recurrentes en el marco de la Declaración sobre la Justicia Social tiene importantes consecuencias directas para los informes globales. El objetivo de los informes globales es proporcionar una visión global y dinámica de los derechos y principios de que se trate y facilitar una discusión sobre lo que hace o debería hacer la OIT en ese ámbito. Así pues, el concepto y la finalidad de los informes recurrentes coinciden con los de los informes globales. Sin embargo, son más amplios, ya que en el marco de los puntos recurrentes se da gran importancia a cómo la OIT puede respaldar los esfuerzos desplegados por sus Miembros para promover dichos derechos y principios. Cualquiera que sea el orden o la secuencia que en última instancia se decida adoptar para los puntos recurrentes, parece razonable esperar que los puntos recurrentes reemplacen a los informes globales que versen sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Por lo tanto, corresponderá a la Conferencia determinar cómo se seguirán elaborando y adoptando los planes de acción que actualmente adopta la Comisión de Cooperación Técnica del Consejo de Administración.
12. Actualmente, cada una de las cuatro categorías de principios y derechos fundamentales en el trabajo se tratan por separado en un Informe global cada cuatro años. Con arreglo a la Declaración sobre la Justicia Social, los ciclos que se consideran ahora son de seis o siete años de duración. Esto permitiría que los principios y derechos fundamentales fuesen objeto de un informe recurrente dos veces en el ciclo, ya sea para las cuatro categorías de principios y derechos o bien se traten por separado para distintos grupos de dichos principios y derechos.
13. Actualmente, los informes globales se discuten en una sesión especial de la plenaria de la Conferencia, que se desarrolla en dos sesiones en el mismo día. Se prevé que los informes recurrentes se someterán a una comisión de la Conferencia constituida para examinar dicho punto. Los debates serán entonces mucho más amplios e interactivos y se espera que den lugar a proyectos de conclusiones que se someterán a la Conferencia para su adopción en sesión plenaria.
14. Deberá adoptarse una decisión sobre si las cuatro categorías deberían tratarse en un solo año o bien se deberían dividir, de alguna forma, para tratarlas en dos años dentro de un ciclo determinado. El primer punto recurrente sobre principios y derechos fundamentales en el trabajo se podría tratar en la CIT de 2012 (después del empleo en 2010 y de la seguridad social en 2011). Actualmente, está previsto un Informe global sobre el trabajo forzoso para la reunión de la Conferencia de 2009. Si se presenta un Informe global sobre el trabajo infantil en 2010, su discusión tendría lugar paralelamente al primer punto recurrente. En el caso de que los principios y derechos fundamentales en el trabajo sea el tema del examen recurrente en 2012, los preparativos deberían comenzar a más tardar en 2010.
15. Las propuestas para el examen de los procedimientos de seguimiento de la Declaración de 1998 podrían someterse a la Conferencia en 2010, a fin de que la Comisión de Proposiciones o bien otra comisión designada a tal efecto pueda discutirlos de forma adecuada.

Asistencia de la OIT y cooperación técnica

16. La Declaración de 1998 es un instrumento promocional que se basa en el compromiso de los Estados Miembros de respetar, promover y aplicar los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Ha creado una responsabilidad para la Organización de asistir a sus Estados Miembros en los esfuerzos que despliegan al respecto. Por consiguiente, desde 1998 la Oficina ha concebido y aplicado numerosas actividades de asistencia técnica y proyectos de cooperación técnica. Es necesario que se mantenga y refuerce la capacidad de la Organización para prestar dicha asistencia, especialmente habida cuenta del fortalecimiento de la capacidad de la OIT que se solicita en la Declaración sobre la Justicia Social y su concepción de una OIT integrada en la que se persigan todos los objetivos estratégicos de forma integrada y se refuerce entre sí. Se prevé que la adopción de planes

de acción en cada categoría de principios y derechos fundamentales en el trabajo en la CIT y de un informe exhaustivo de las actividades de la Oficina y su incidencia, que formarán parte de los informes recurrentes, impulsen las actividades en el ámbito de los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

17. A la luz de las discusiones que se celebren sobre los temas mencionados, la Oficina armonizará sus estructuras internas y procurará racionalizar sus funciones de asistencia técnica mediante una mejor sinergia de las capacidades técnicas actualmente repartidas entre diversos departamentos. Ya existen planes de acción para las cuatro categorías de principios y derechos fundamentales en el trabajo y la Oficina ha rendido periódicamente informes sobre su aplicación a la CIT y al CA. Para dos de las categorías (trabajo infantil y trabajo forzoso) existen programas específicos con identidad propia y recursos asignados. A la luz de la Declaración sobre la Justicia Social, se están llevando a cabo labores para establecer una asistencia y medidas de cooperación técnica más cohesivas en materia de libertad de asociación y libertad sindical y negociación colectiva, con una mayor colaboración entre los sectores de Normas y Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo y de Diálogo Social (incluidas las Oficinas de Actividades para los Empleadores y para los Trabajadores) y el Programa de Empresas Multinacionales. La discusión de los puntos recurrentes debe abordar la igualdad de género y la no discriminación, consideradas cuestiones transversales en la Declaración sobre la Justicia Social, que las unidades de que se trate deberán perseguir con más empeño y de forma más coherente.
18. A reserva de la orientación proporcionada en las consultas informales, la Oficina podría preparar un documento para la reunión del Consejo de Administración de marzo de 2009, en el que se presente una propuesta de inscribir un punto en el orden del día de la 99.^a reunión de la CIT con miras a examinar los procedimientos de seguimiento de la Declaración de 1998.